



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 625-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, el Memorándum N° 2166-2016-MTC/20.5, remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Vías Nacionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita la aprobación del Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Planta de Concreto Km. 64 + 040, de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94 + 000; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna



autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20° que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones";

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, refiere además que "(...) De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Competente no puede dejar de resolver las cuestiones que se le solicite como parte del SEIA, por deficiencia de sus normas legales; en tales casos, debe resolver lo solicitado en base a los principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, del presente Reglamento y de la Ley N° 27444 (...); por lo que, esta Autoridad Competente no puede dejar de evaluar y pronunciarse respecto de lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 625-2017-MTC/16

Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000”; asignando la categoría como Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-sd;

Que, acorde a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece en el artículo 84° entre uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos, el encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, se encauzó la revisión del Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Planta de Concreto Km. 64 + 040 del proyecto; bajo el procedimiento de aprobación y evaluación de Informe Técnico Sustentatorio;

Que, en atención al documento de visto esta Dirección General a través del Memorando N° 1428-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, notificó a Provias Nacional el Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ, en el cual se formularon observaciones a los componentes ambiental y social; las mismas que fueron subsanadas mediante Memorando N° 4108-2017-MTC/20.5, de fecha 20 de octubre de 2017;

Que, en ese sentido y de acuerdo con el Informe Técnico N° 095-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, de fecha 28 de diciembre de 2017 el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en el cual se concluye que: *“i) La Planta de Concreto comprende una modificación al proyecto y no genera impactos negativos significativos, conforme a la evaluación realizada; ii) De la evaluación realizada en el componente ambiental y social del área auxiliar presentada por el titular, se determina que ha cumplido con los criterios de evaluación por que se recomienda aprobar el ITS de la Planta de Concreto; iii) La poza de sedimentación de mixes debe estar revestida con geomembrana de alta densidad, a fin de evitar el contacto del mixes con el suelo natural. Asimismo, el Proyecto cuenta con certificación ambiental otorgado mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, se aprobó la Evaluación Ambiental Preliminar, otorgándole la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto. Por lo que, se concluye aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, para la Planta de Concreto Km. 64+040 del proyecto: “Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera*



con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000". Siendo que se precisa la ubicación del área auxiliar:

Planta de Concreto Km. 64 + 040 .
Coordenadas UTM WGS 84

+

Vértice	Este	Norte
1	402096.654	8035252.922
2	402137.620	8035264.602
3	402155.153	8035241.192
4	402167.117	8035202.432
5	402151.342	8035195.512
6	402122.498	8035231.367
7	402098.219	8035245.905

Que, asimismo, el informe de los especialistas manifiesta que el área auxiliar: Planta de Concreto no afectará recursos hídricos, asimismo, no se encuentra dentro ni colinda a una Área Natural Protegida, ni Zona de Amortiguamiento; por lo que no requiere opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, ni del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 078-2017-MTC/16.NYC, de fecha 28 de diciembre de 2017 en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, la conformidad ambiental y social requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las medidas de manejo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio para la Planta de Concreto Km. 64+040 del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Planta de Concreto Km. 64+040, del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, así como en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y en mérito al





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 625-2017-MTC/16

Informe Técnico que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, bajo el supuesto de modificación del proyecto de inversión, cuyos impactos negativos serían no significativos.

ARTÍCULO 3°.- El titular del proyecto, se encuentra obligado a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental contenidas en el Instrumento de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 4°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular del Proyecto; siendo que éstas deberán ser tramitadas previa a la intervención del área solicitada.

ARTÍCULO 5° REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 078-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la nueva área auxiliar denominada: Planta de Concreto Km. 64+040, del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000"

REF : a) Informe Técnico N° 095-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ

FECHA : Lima, 28 de Diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1 Mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000"; asignando la categoría como Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-sd.
- 2 Con Memorandum N° 2166-2016-MTC/20.5, remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita la aprobación del Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Planta de Concreto Km. 64 + 040, de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94 + 000".
- 3 A través del Memorando N° 1428-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, notificó a Proviás Nacional el Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ, en el cual se formularon observaciones a los componentes ambiental y social; las mismas que fueron subsanadas mediante Memorando N° 4108-2017-MTC/20.5, de fecha 20 de octubre de 2017.
- 4 En ese sentido y de acuerdo con el Informe Técnico N° 095-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, de fecha 28 de diciembre de 2017 el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en el cual se concluye que:

- *La Planta de Concreto comprende una modificación al proyecto y no genera impactos negativos significativos, conforme a la evaluación realizada.*
- *De la evaluación realizada en el componente ambiental y social del área auxiliar presentada por el titular, se determina que ha cumplido con los criterios de evaluación por que se recomienda aprobar el ITS de la Planta de Concreto.*





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- La poza de sedimentación de mixes debe estar revestida con geomembrana de alta densidad, a fin de evitar el contacto del mixes con el suelo natural.
- Asimismo, el Proyecto cuenta con certificación ambiental otorgado mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, se aprobó la Evaluación Ambiental Preliminar, otorgándole la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto. Por lo que, se concluye aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, para la Planta de Concreto Km. 64+040 del proyecto: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000". Siendo que se precisa la ubicación del área auxiliar:

Planta de Concreto Km. 64 + 040 .
Coordenadas UTM WGS 84

+

Vértice	Este	Norte
1	402096.654	8035252.922
2	402137.620	8035264.602
3	402155.153	8035241.192
4	402167.117	8035202.432
5	402151.342	8035195.512
6	402122.498	8035231.367
7	402098.219	8035245.905

Asimismo, el informe de los especialistas manifiesta que el área auxiliar: Planta de Concreto no afectará recursos hídricos, asimismo, no se encuentra dentro ni colinda a una Área Natural Protegida, ni Zona de Amortiguamiento; por lo que no requiere opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, ni del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

II. ANÁLISIS

1. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
2. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la .no





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

4. El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.
5. En ese tenor, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20° que “Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.
6. Asimismo, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, refiere además que “(...) De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Competente no puede dejar de resolver las cuestiones que se le solicite como parte del SEIA, por deficiencia de sus normas legales; en tales casos, debe resolver lo solicitado en base a los principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, del presente Reglamento y de la Ley N° 27444 (...); por lo que, esta Autoridad Competente no puede dejar de evaluar y pronunciarse respecto de lo solicitado por el administrado.
7. Acorde a lo señalado en el Informe Técnico de la referencia b), se ha determinado que la solicitud cumple con los presupuestos de Informe Técnico Sustentatorio regulado por el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, toda vez que lo solicitado califica como *modificación de proyecto de inversión* y el “Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000” cuenta con *Certificación Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2015*. Por lo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

que, procede emitir el acto administrativo correspondiente por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

8. En consecuencia, se ha evidenciado que el especialista evaluador ha remitido sus conclusiones a la solicitud presentada por el administrado y en aplicación a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que a fin de armonizar ambos contextos resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir:

APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Planta de Concreto Km. 64+040, del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000 conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, así como en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y en mérito al Informe Técnico que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

DISPONER que El titular del proyecto, se encuentra obligado a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental contenidas en la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.

DISPONER que La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular del Proyecto; siendo que éstas deberán ser tramitadas previa a la intervención del área solicitada.

La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Dicho acto deberá realizarse mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiendo remitirse copia de dicha resolución, del Informe Técnico y del presente Informe Legal; a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del MTC, para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,



Nancy N. Yafanga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 095-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Absolución de observación al Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la Planta de concreto km.64+040 del proyecto: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000".

REFERENCIA : Memorándum N° 4108-2017-MTC/20.5 con HR N° I-278397-2017

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2017

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, informar el resultado de la evaluación:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15.04.2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000".
- 1.2 Mediante Memorándum N° 2166-2017-MTC/20.5, de fecha de recepción 09.06.2017, la UGO-PVN remite a la DGASA, el Plan de Manejo Socio Ambiental y la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para la aprobación de la Planta de concreto km.64+040 del proyecto del asunto. ✓
- 1.3 Mediante Memorándum N° 1428-2017-MTC/16, de fecha 26.09.07 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, da por observado el Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la Planta de concreto km.64+040 del proyecto: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000". ✓
- 1.4 Mediante Memorándum N° 4108-2017-MTC/20.5 de fecha 25.10.17, el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras remite la Absolución de observación al Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la Planta de concreto km.64+040 del proyecto: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000".

2. ANÁLISIS

2.1. Del levantamiento de observaciones

Mediante Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMP se identificaron observaciones al Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la Planta de Concreto, a ubicar en el km.64+040 del proyecto: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000", las mismas que se detalla a continuación:



Observaciones Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMP

Componente Ambiental		Levantamiento de observación HR N° I-278397-2017	Análisis
N°	Descripción de observación		
1	De acuerdo a lo establecido en la RPA, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el expediente presentado para la aprobación de la Planta de concreto km.64+040, debe justificar que cumple con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 20° de la citada norma. El titular del proyecto (UGO-PVN) deberá indicar si el expediente presentado cumple con alguno de los supuestos establecidos en el RPA, antes de ser descritos, y por lo tanto se justifique presentando como un ITS.	El presente informe hace referencia a lo establecido en el RPA, aprobado mediante DS N° 004-2017-MTC, el expediente el adjunto se presenta para la aprobación de la Planta de Concreto Km 64+040, que justifica con lo establecido en el artículo 20°	De lo expuesto en Informe Técnico Sustentatorio de la Planta de Concreto Km 64+040 de la obra "Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000"; cumple con los supuestos del artículo 20° del RPA, aprobado mediante DS N° 004-2017-MTC. Observación Subsanada
2	Los planos presentados como parte del expediente se encuentran avalados por la firma del Ing. Guillermo Vilchez Ochoa (Esp. de Impacto Ambiental) y el Ing. Jorge A. Valdivia Paredes (Jefe de Supervisión), sin embargo, el expediente en su totalidad no se encuentra firmado por estos especialistas. Por ende, se requiere que el Titular precise si ambos ingenieros son responsables del contenido descrito en el expediente remitido mediante documento de la referencia.	Referente a dicha observación, el presente expediente adjunto está yendo firmado por el especialista ambiental y el V.B del ingeniero residente de ICCGSA	El titular presenta la información conforme lo requerido respecto a las firmas de los especialistas que firman el ITS de la Planta de Concreto Km 64+040 de la obra "Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000". Observación Subsanada
3	Especificar si el área a ser empleada para el funcionamiento de la Planta de concreto km.64+040 y los accesos a esta, se encuentran al interior del área de Influencia Directa del Proyecto. Asimismo, se debe precisar las condiciones en las cuales se encuentra.	Dicha observación se levanta en la ficha de caracterización ambiental, en el plan de uso puntos de características del área y acceso, condiciones actuales, que menciona lo siguiente Características del área de acceso: El área a ser utilizada se ubica al lado derecho de la vía en el Km 64+040, al interior del área de influencia directa del proyecto, al costado de la vía.	El titular presenta el sustento respecto al AID señalando que el área a ser utilizada se ubica al lado derecho de la vía en el Km 64+040, al interior del área de influencia directa del proyecto, al costado de la vía. Observación Subsanada



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Observaciones Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMP

		<p>Condiciones actuales: El área a ser utilizada se encuentra perturbada, se utilizaba como campo deportivo para el fútbol con 2 arcos metálicos, área de estacionamiento. SIN VEGATACIÓN.</p>	<p>Se precisa que por un error de redacción se precisó la información observada, habiendo realizado la corrección respecto a la progresiva observada. Observación Subsanada.</p>
4	<p>En el cuadro de ubicación geográfica se precisa que el área se encuentra en el lado izquierdo de la vía en la progresiva Km. 47+700. Sin embargo en la ficha de caracterización presentada se describe que la planta de concreto se ubica a la altura de la progresiva Km. 64+040.</p>	<p>Dicha observación se levanta en el Plan de Manejo Socio Ambiental en el punto 2 Ubicación Geográfica. Se hizo la corrección de caso, siendo un error de redacción. Se hace hincapié de la planta de concreto estará en el Km 64+040</p>	<p>EL titular presenta la información requerida respecto a las actividades a ser desarrolladas para la implementación de la planta de concreto. Observación Subsanada.</p>
5	<p>No se describen las actividades a ser desarrolladas para la implementación de la planta de concreto.</p>	<p>Dicha observación se levanta en el plan de manejo socio ambiental en el punto 5.3.1 identificación de las actividades con potencia de causar impactos. Cuadro N° 11 Planta de Concreto. Así mismo se realizó el cuadro N° 14 Matriz de análisis de interacción de aspectos e impactos ambientales durante las actividades que se realizarán en proyectos y los posibles impactos socio ambiental.</p>	<p>El titular conforme lo requerido presenta la identificación, evaluación y descripción de los impactos socio ambientales a ser generados para la Planta de Concreto Km 64+040 de la obra "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 43+610 – km 94+000". Observación Subsanada.</p>
6	<p>La identificación, evaluación y descripción de los impactos socio ambientales a ser generados por el proyecto, debe desarrollarse en tanto para la etapa de implementación, operación y cierre de la planta de concreto, lo cual no puede ser evaluado debido a que no se describen las actividades</p>	<p>Se ha levantado la observación en el plan de manejo socio ambiental. En el punto 5.3.1 Identificación de Impactos Ambientales. 5.3.1 Identificación de las actividades con potencial de causar impactos 5.3.2 Identificación de los componentes socio ambientales impactables 5.3.3 Identificación de los componentes socio ambientales. 6. evaluación de impactos</p>	<p>Respecto a la observación en cuanto fuente de agua, el titular precisa que punto "trasvase Uchusuma" se encuentra autorizado mediante RD N° 1118-2017-ANA/AAA IC-O.</p>
7	<p>Se precisa que el agua a ser empleada para el campamento será captada a partir de una fuente de agua de uso comunal, se debe especificar si esta fuente cuenta con autorización para su uso</p>	<p>Se ha levantado la observación en la ficha de caracterización ambiental. En el plano de uso, en el punto de Abastecimiento de Agua (Fuente y Volumen) y Energía (Fuente y tipo de combustible).</p>	<p>Respecto a la observación en cuanto fuente de agua, el titular precisa que punto "trasvase Uchusuma" se encuentra autorizado mediante RD N° 1118-2017-ANA/AAA IC-O.</p>

2



Observaciones Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01-MQP.LMP

<p>y que antes del funcionamiento del campamento dichos permisos se regularizarán, respecto de los nuevos usos para los cuales será empleado el recurso.</p>	<p>El abastecimiento de agua será mediante cisterna desde el punto autorizado "travase Uchusuma", dicho punto fue autorizado mediante RD N° 1118-2017-ANA/AAA IC-O. La generación de energía eléctrica será mediante un generador que usará petróleo diésel.</p>	<p>Observación Subsanada.</p>
<p>8 Se precisa que el abastecimiento de combustible y las actividades de mantenimiento se realizarán dentro de las áreas asignadas para este fin, al respecto se deberá precisar si en la planta de concreto se instalará un almacén de combustible y en caso corresponda las características de dicha instalación.</p>	<p>Se ha levantado la observación en el Plan de Manejo Socio Ambiental. En el punto 7 medidas de manejo socio ambiental, C. medidas básicas para la conservación del suelo. En donde indica lo siguiente: El abastecimiento de combustible será de forma puntual para el generador de la planta de concreto y equipos, tomando las medidas necesarias para el abastecimiento, la cisterna de combustible contará con bandeja anti derrame, kit anti derrame, el cual se dará el correcto uso.</p>	<p>El titular precisa la información observada respecto al almacén de combustible, además de señalar las medidas de manejo ambiental. Observación subsanada.</p>
<p>9 Respecto a las medidas de prevención y contingencia señalada se debe precisar si en esta área se aplicará el plan de contingencia, aprobada como parte del EIA-sd del proyecto, aprobada mediante RD N°241-2015-MTC/16</p>	<p>Se ha levantado la observación en el Plan de Manejo Socio Ambiental. En el punto 7.1.4 Medidas de Prevención y Contingencia que indica lo siguiente: En esta área se aplicará el plan de contingencia que fue aprobado como parte del EIA-sd del proyecto mediante RD N° 241-2015-MTC/16. Así mismo se implementará una estación de emergencia que tendrá un kit antiderrames de combustible y extintores a fin de prevenir cualquier incidente ambiental que pudiera ocurrir en este frente de trabajo. Del mismo modo todo trabajador que sea asignado a este sector contará con el uniforme y EPP adecuado para realizar su labor sin exponerse a los riesgos inherentes a la producción de concreto.</p>	<p>El titular precisa la información requerida respecto al plan de contingencia, además de señalar que en la planta de concreto se implementará una estación de emergencia que tendrá un kits antiderrames de combustible y extintores a fin de prevenir cualquier incidente ambiental que pudiera ocurrir en este frente de trabajo. Observación Subsanada.</p>
<p>10 Respecto de las medidas de seguimiento y control, se precisa el desarrollo de monitoreo de calidad de aire, ruido, suelo. Sin embargo, no se precisa; la ubicación de las estaciones de monitoreo, la frecuencia con las que se llevara a</p>	<p>Se ha levantado la observación en el plan de manejo socio ambiental. En el punto 8 medidas de seguimiento y control. Se ha implementado un cuadro detallando la ubicación de las estaciones de monitoreo, la frecuencia con la que llevaran a cabo, criterios para la instalación. Así mismo se</p>	<p>El titular precisa la implementación de puntos adicionales de monitoreo de calidad de aire, ruido y suelo en caso la planta se encuentre en pleno proceso de producción, los mismos que se ubicaran en la siguientes coordenadas.</p>



Observaciones Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMP

	Componentes Ambientales	Descripción	Coordenadas WGS-84 Zona 19K	
			Este	Norte
	Aire	Km 64+040	402117.27	8035229.47
	Ruido	Km 64+040	402117.27	8035229.47
	Suelo	Km 64+040	402117.27	8035229.47
Fuente: HR I-278397-2017				
Observación Subsanada.				
11	En la ficha de caracterización socio ambiental presentada se describe que el acceso al área es una trocha carróza existente, pero no precisa la longitud de la misma.	Se ha levantado la observación en la ficha de caracterización ambiental. Se aclara la planta de concreto se encuentra al costado de la vía lado derecho a la altura del Km 64+040, su acceso es de 0 km	El titular precisa que la planta de concreto se encuentra al costado de la vía lado derecho a la altura del Km 64+040, su acceso es de 0 km. Observación Subsanada.	
12	En la ficha de caracterización social ambiental presentada, se precisa que el agua empleada para el lavado del mixer será recirculada y se realizará en una poza de sedimentación, al respecto y dado que la implementación de dicha estructura no son parte del expediente, deben ser descritas como parte de las actividades para la implementación de la planta y debe precisarse cuál será la disposición final del agua empleada para el lavado y si corresponde a un efluente industrial peligroso o no peligroso	Se ha levantado la observación en la ficha de caracterización ambiental. Punto de plan de uso. Recorrido de efluentes (canales de drenaje, poza de sedimentación y cuerpo receptor) No se evacuará y/o generara efluentes de agua industrial, ya que el agua que se utilizará será recirculada y/o requerida en su mínima cantidad para el lavado de mixer (este lavado se realizará en una poza de sedimentación). Se instalará un baño químico en la planta para el uso de los colaboradores. Estas aguas serán dispuestas mediante una EPS-RS el cual generará su tratamiento, y se evidenciará mediante el certificado de disposición. La poza es un área de sedimentación, los sólidos quedaran en el inferior y las aguas se evacuaran mediante una EPS; se considera que dichas aguas son industriales no peligrosos.	El titular precisa que se implementara una poza de sedimentación para mixer. Observación Subsanada.	



Observaciones Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMP

Componente Social		Levantamiento de observación HR N°	Análisis
N°	Descripción de observación		
1	El administrado señala que la Planta de Dosificación de concreto se ubicará en el Km 64+040, lado derecho de la vía, a una distancia de 9.04 Km del centro poblado Palca y a 1.2 Km del anexo de ingenio. Sin embargo, en el expediente presentado, ítem 2: ubicación geográfica, indica que se ubica en la progresiva 47+700 en el lado izquierdo, estos datos deben concordar.	Dicha observación se levanta en el Plan de Manejo Socio Ambiental en el punto 2 ubicación geográfica. Se hizo la corrección de caso, siendo un error de redacción. Se hace hincapié que la planta de concreto estará en el Km 64+040.	El titular Se hizo la corrección de caso, siendo un error de redacción. Se hace hincapié que la planta de concreto estará en el Km 64+040. Observación Subsanada.
2	Se deberá presentar una descripción de las actividades de instalaciones, operación, desmontaje y cierre de la planta dosificadora de concreto, pues sin estos datos no se puede evaluar e identificar los impactos y las medidas de mitigación para el componente social de manera adecuada, tomando en consideración que es un área nueva.	Dicha observación se levanta en el Plan de Manejo Socio Ambiental en el punto 5.3.1 identificación de las actividades con potencial de causar impactos cuadro N° 11 planta de concreto Así mismo se realizó el cuadro N° 14 matriz de análisis de interacción de aspectos e impactos ambientales durante las actividades del proyecto. En donde se interrelaciona las actividades que se realizarán en proyecto y los posibles impactos socio ambientales.	El titular precisa la información requerida respecto a actividades de instalaciones, operación, desmontaje y cierre de la planta dosificadora de concreto, además de la identificación de los impactos y las medidas de mitigación para el componente social. Observación Subsanada.
3	En el expediente se precisa la distancia en que se encuentran las instituciones educativas de la planta de dosificación de concreto y se indica el establecimiento de salud más cercano a la planta, sería necesario precisar el uso actual del terreno en cuanto actividad económica o social que se realiza en el mismo, en el folio 29 se indica lo siguiente respecto al uso del terreno: "si bien es un área con anterioridad se utilizaba como área deportiva de personas de la zona (...)	Dicha observación se levanta en la ficha de caracterización ambiental, en el Plan de Uso puntos de características del área y acceso, condiciones actuales, que menciona lo siguiente. Características del área y acceso: El área a ser utilizada se ubica al lado derecho de la vía en el km 64+040, al interior del área de influencia directa del proyecto, al costado de la vía a 0 km Condiciones actuales: El área a ser utilizada se encuentra perturbada, se utilizaba como campo deportivo para futbol con 2 arcos metálicos, área de estacionamiento. Sin Vegetación.	El titular precisa que la Planta de Concreto se instalará en un terreno que a la actualidad no tiene actividad económica social. Observación Subsanada.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Observaciones Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.MQP.LMP

4	Respecto a las medidas de manejo social, es necesario que el administrador diseñe las medidas necesarias en función de las actividades que involucrará a instalación, operación, desmontaje y cierre de la planta dosificadora de concreto, tomando en cuenta que en el instrumento de gestión ambiental aprobado no se tenía considerado el funcionamiento de dicha planta.	El terreno en donde se instalará en la actualidad no tiene actividad económica social. Dicha observación se levanta en el plan de manejo socio ambiental en el punto 5.3.1 identificación de las actividades con potencial de causar impactos cuadro N° 11 planta de concreto Así mismo se realizó el cuadro N° 14 matriz de análisis de interacción de aspectos e impactos ambientales durante las actividades del proyecto. En donde se interrelaciona las actividades que se realizarán en proyecto y los posibles impactos socio ambientales.	El titular precisa que en la matriz de análisis de interacción de aspectos e impactos ambientales durante las actividades del proyecto, es donde se interrelaciona las actividades que se realizarán en proyecto y los posibles impactos socio ambientales. Observación Subsanada.
---	--	---	--



2.2. Datos de la Obra:

Responsable	PVN Unidad Gerencial de Obras
SNIP	1249
Monto de Inversión	281045740.00 Nuevos Soles
Longitud (km)	52.29 Km
Beneficiarios	89438 personas
Fecha de Inicio Obra	15.08.16
Fecha fin de Obra	30.04.19

2.1. Contenido del Expediente:

Por lo expuesto, se procedió a la revisión del expediente remitido, el cual presenta la siguiente documentación: Plan de Manejo Socio Ambiental, Ficha de Caracterización, Plano de Ubicación, Plano de Planta, Convenio con el Propietario (copia del DNI, resolución suprema).

Información General de la Planta de Concreto																									
Región:	Tacna																								
Provincia:	Tacna																								
Distrito:	Palca																								
Centro Poblado (anexo):	CC Palca																								
Coordenadas UTM (poligonal): UTM WGS 84 - 19S	Planta de Concreto																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>402096.654</td> <td>8035252.922</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>402137.620</td> <td>8035264.602</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>402155.153</td> <td>8035241.192</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>402167.117</td> <td>8035202.432</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>402151.342</td> <td>8035195.512</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>402122.498</td> <td>8035231.367</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>402098.219</td> <td>8035245.905</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Este	Norte	1	402096.654	8035252.922	2	402137.620	8035264.602	3	402155.153	8035241.192	4	402167.117	8035202.432	5	402151.342	8035195.512	6	402122.498	8035231.367	7	402098.219	8035245.905
	Vértice	Este	Norte																						
	1	402096.654	8035252.922																						
	2	402137.620	8035264.602																						
	3	402155.153	8035241.192																						
	4	402167.117	8035202.432																						
	5	402151.342	8035195.512																						
6	402122.498	8035231.367																							
7	402098.219	8035245.905																							
Altitud (msnm):	2800 msnm																								
Cuenca:	Caplina																								
Río:	Palca a aproximadamente 0.33 km																								
Margen:	Derecho																								



Fuente: Google Earth

2.2. Caracterización ambiental.

Caracterización Ambiental	Planta de Concreto
Clima	Se precisa que la diversidad climática del área de estudio permite observar un clima árido y frío con estaciones secas (E(d) C") en el tramo inicial de proyecto; un clima subhúmedo y semifrío con otoño, invierno y primavera secos (C(oip)D"), la La temperatura máxima, respectivamente, registrados en el periodo 2004 - 2013 en la estación de Palca. La temperatura máxima oscila entre los 20.0 °C (junio, 2011) y los 20.9°C (septiembre, 2012). Las temperaturas mínimas, respectivamente, registrados en el periodo 2004 - 2013 en la estación de Palca. La temperatura mínima varía entre los 4.2°C (mayo, 2008) y los 6.0 °C (junio, 2012).
Fisiografía y Geología	Se precisa que el área regional de la planta de concreto, presenta una fisiografía del tipo valle interandino. En cuanto a la geología regional, se tiene presente a la formación Chocolate (Ji-cho), Pelado (Ji-pe), Socosani (Jm-so), entre otras formaciones geológicas.
Suelo	Se precisa que el suelo del área de influencia del área auxiliar es del tipo leptosol districo – afloramiento lítico (LPd-R)
Capacidad de Uso Mayor	Se señala que la capacidad de uso mayor del área de influencia del área auxiliar está en el grupo Consociación entre protección con limitación en suelos, erosión, clima y pastos con una calidad agrologica baja con limitación en suelos erosión y clima (clase X-P3 y X)
Uso Actual	Ninguno.
Recursos Hídricos	Se precisa que no habrá afectación a recursos hídricos.
Vegetación o cobertura vegetal	Se precisa que en el área de emplazamiento de la Planta de Concreto se evidencian las siguientes formaciones vegetales: Cactáceas, Arbustos y Pajonal de Puna, Césped de Puna o Yaretal, los cactus columnares y pequeños arbustos es típico de la serranía esteparia.



Caracterización Ambiental	Planta de Concreto				
	Además se, puntualiza que de D.S. 043-2004-AG son 02 las especies que se encuentran en situación vulnerable (<i>Azorelfa compacta</i> "yareta", <i>Lepidophyllum quadrangulare</i> "tola") y <i>Mutisia acuminata</i> considerada como casi amenazado.				
Fauna	Se precisan que el área de emplazamiento de la Planta de Concreto, del subtramo Km 43+610 al Km 94+000, se identificó la siguiente fauna:				
	N°	Familia	Especie	Nombre común	Estado de Conservación D.S. N° 004-2014 - MINAGRI
	1	Camelido	<i>Lama guanicoe</i>	Guanaco	En Peligro Crítico (CR)
	2	Chinchillidae	<i>Lagidium peruanum</i>	Vizcacha	No indica
	3	Famariidae	<i>Geositta punensis</i>	Caminera chica	No indica
4	Famariidae	<i>Asthenes modesta</i>	Canastero chico	No indica	
	Fuente: HR N° E-278397-2017				
Áreas Naturales Protegidas	Se precisa, que no se encuentra dentro ni colinda a una ANP o Zona de Amortiguamiento. Por lo tanto no requiere Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).				

2.3. Caracterización Social

Caracterización Social	Planta de Concreto
Población	Se precisa que a nivel del distrito de Palca cuenta con 1,510 habitantes, 54% (817) es representado por la población masculina y el 46% (693) por mujeres; siendo el distrito que cuenta con menor población en la provincia de Tacna.
Educación	Se describe que dentro del AID, se tiene identificado a los siguientes centros educativos I.E. N° 42063 José María Arguedas Altamirano, I.E. N° 42063 José María Arguedas Altamirano, I.E. N° 42063 José María Arguedas Altamirano, I.E. N° 42203 Juan Velasco Alvarado, I.E. 422, I.E.43507.
Salud	Se precisa que dentro del AID se ha identificado al establecimiento de salud C.L.A.S Puesto de Salud Palca
Economía	Se describe que La PEA ocupada en el distrito está conformada por 606 habitantes, es decir por el 40% de la población, dentro del cual los hombres representan el 70% (422 hombres) y las mujeres el 30% (184 mujeres), por lo general son las mujeres quienes se dedican a labores del hogar y a la educación de los hijos, por lo cual no tienen un trabajo fijo fuera del hogar; labor que queda en manos del jefe del hogar.
Identificación de los Propietarios	El Titular adjunta copia del Convenio Interinstitucional entre la Empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales SA (ICCGSA) y la Tercera Brigada de Caballería de la Guarnición de Tacna.

La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular, para iniciar el uso de la Planta de Concreto para el citado proyecto. Por lo tanto, previo al uso del área auxiliar deberá contar con el documento del CIRA y la autorización suscrita por el propietario y/o comunidad según corresponda.

2.4. Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales.

Se han identificado los siguientes impactos ambientales para el uso del área auxiliar:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Medio	Componente	Impactos	ETAPA PRELIMINAR			IMPACTOS POSITIVOS	IMPACTOS NEGATIVOS
			Movilización y Desmovilización de equipo	Movimiento de Tierras	Limpieza		
Físico	Aire	Afectación de la calidad del aire	-1.8	-1.8	-1.8		-5.4
		Incremento de los niveles de presión sonora	-1.8	-1.8	-1.8		-5.4
		Incremento de los niveles de vibración	-1.7	-1.7	-1.7		-5.1
	Suelo	Disminución de la calidad edáfica	-1.7	-1.7	-1.7		-5.1
		Cambio en el uso del suelo					0
Biológico	Fauna	Destrucción directa al suelo					0
		Afectación de la fauna terrestre	-1.7	-1.7	-1.7		-5.1
		Pérdida de cobertura vegetal	-1.5	-1.5	-1.5		-4.5
	Flora	Afectación de cobertura vegetal					0
Social	Comportamientos y Actitudes	Conflictos por puestos de trabajo		-1.1			-1.1
		Perturbación de la tranquilidad local		-1			-1
	Salud	Afectación a la salud de los trabajadores	-1.2	-1.3	-1.3		-3.8
		Afectación a la salud de la población		-0.9			-0.9
	Seguridad	Accidentes laborales	-1.2	-1.3	-1.2		-3.7
		Accidentes de tránsito	-1.2	-1.2	-1.2		-3.6
	Empleo	Generación de empleo local	1.3	1.3	1.3	3.9	3.9
		Interrupción de Tránsito			-1.2		-1.2
	IMPACTOS POSITIVOS			1.3	1.3	1.3	
	IMPACTO NEGATIVOS			-12.5	-15.7	-13.8	

Frecuencia de impactos positivos	Beneficio	1	1	1
	Significativo	0	0	0
Frecuencia de impactos negativos	Moderado	2	2	2
	Leve	7	10	8

Handwritten signatures and marks in blue ink.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Medio	Componente	Impactos	ETAPA	
			IMPACTOS POSITIVOS	IMPACTO NEGATIVOS
Físico	Aire	Afectación de la calidad del aire	-1.5	-1.5
		Incremento de los niveles de presión sonora	-1.6	-1.6
		Incremento de los niveles de vibración	-1.6	-1.6
Biológico	Suelo	Disminución de la calidad edáfica	-1.8	-1.8
	Fauna	Afectación a la fauna terrestre	-1.1	-1.1
	Hábitat	Afectación del hábitat terrestre	-1.5	-1.5
	Flora	Afectación de cobertura vegetal	-1.1	-1.1
Social	Salud	Afectación a la salud de los trabajadores	-1.3	-1.3
		Afectación a la salud de la población	-0.9	-0.9
	Seguridad	Accidentes laborales	-1.1	-1.1
		Accidentes de tránsito	-1.1	-1.1
	Empleo	Generación de empleo local	1.2	1.2
		Interrupción de Tránsito	-1.2	-1.2
IMPACTOS POSITIVOS			1.2	
IMPACTO NEGATIVOS			17.52	

Frecuencia de impactos positivos	Benefico	1
Frecuencia de impactos negativos	Significativo	0
	Moderado	1
	Leve	10



Medio	Componente	Impactos	ETAPA		IMPACTOS POSITIVOS	IMPACTO NEGATIVOS
			Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares	Reacondicionamiento de las áreas afectadas		
Físico	Aire	Afectación de la calidad del aire	-1.4	-1.5		-2.9
		Incremento de los niveles de presión sonora	-1.4	-1.5		-2.9
	Suelo	Disminución de la calidad edáfica	-1.6	-1.6		-3.2
	Fauna	Afectación a la fauna terrestre	-1.4			-1.4
Flora		Afectación de la cobertura vegetal	-1.4	-1.4		-2.8
	Social	Salud	Cambio estructural del paisaje		1.4	1.4
Afectación a la salud de los trabajadores			-1.2	-1.2		-2.4
Seguridad		Accidentes laborales	-1.2	-1.2		-2.4
		Interrupción de tránsito		-1.2		-1.2
Empleo		Generación de empleo local	1.2	1.2	2.4	
IMPACTOS POSITIVOS			1.2	1.2		
IMPACTO NEGATIVOS			-9.6	-8.2		

Frecuencia de impactos positivos	Benefico	1	2
	Significativo	0	0
Frecuencia de impactos negativos	Moderado	0	0
	Leve	7	7

[Handwritten signatures]



Del análisis de los impactos ambientales, que pudiera generar la Planta de Concreto, en los aspectos del medio físico, biológico y social, son de carácter no significativo, dado que la mayoría de ellos son impactos reversibles que pueden ser prevenidos.

El área auxiliar de la citada Plata de Concreto no genera impactos negativos significativos, conforme se ha establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

2.5. Medidas de Manejo Ambiental y Social

Del expediente de la referencia se precisa el siguiente programa de implementación del de los siguientes programas y subprogramas:

- Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas
 - Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes
 - Subprograma de Emisión Atmosférica y Ruido
 - Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales
- Programa de Asuntos Sociales
 - Sub Programa de Relaciones Comunitarias
 - Sub Programa de Contratación De Mano De Obra Local
 - Subprograma de Participación Ciudadana
 - Sub Programa de Capacitaciones a Brindar a las Comunidades
- Programa de Seguimiento y Control

2.6. Medidas de Cierre y Presupuesto

Se precisa que para el cierre del área auxiliar Planta de Concreto, se desarrollaran las siguientes actividades de cierre:

- Se retirarán las instalaciones para iniciar con la reconformación de la infraestructura del suelo.
- Se coordinará con los propietarios sobre la infraestructura que puede ser de utilidad, a fin de dejar para su aprovechamiento. Sólo podrán permanecer en el lugar aquellos elementos de la instalación de obra que signifiquen una mejora efectiva para el medio ambiente, presenten utilidad práctica evidente, o tengan un uso posterior y bien definido del proyecto
- Se reconformará el terreno y se retirará todo material extraño.
- Concluido los trabajos previstos en el Plan de Cierre se solicitará el acta de conformidad a los propietarios al término de las actividades de cierre se presentará un informe de cierre, con el acta de conformidad del propietario.

Respecto al presupuesto, se detalla el total de S/. 1,461,228.54 nuevos soles.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La solicitud presnetada por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional corresponde al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Planta de Concreto de la obra "Integración vial Tacna – La paz, tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia) sub tramo: Km 43+610 – Km. 94+000"; ubicada en el Centro Poblado de Palca, distrito de Palca, provincia y región de Tacna, y en las coordenadas UTM WGS-84:



Vértice	Este	Norte
1	402096.654	8035252.922
2	402137.620	8035264.602
3	402155.153	8035241.192
4	402167.117	8035202.432
5	402151.342	8035195.512
6	402122.498	8035231.367
7	402098.219	8035245.905

- 3.2. La Planta de Concreto de la obra "Integración vial Tacna – La paz, tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia) sub tramo: Km 43+610 – Km. 94+000"; comprende una modificación al proyecto y no genera impactos negativos significativos, conforme la evaluación realizada.
- 3.3. La actividad a desarrollar en la Planta de Concreto son: movilización y desmovilización de equipos, movimiento de tierras y limpieza.
Las medidas de manejo ambiental contempladas son las siguientes: Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas (Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes, Subprograma de Emisión Atmosférica y Ruido, Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales), programa de asuntos sociales (Sub Programa de Relaciones Comunitarias, Sub Programa de Contratación De Mano De Obra Local, Subprograma de Participación Ciudadana, Sub Programa de Capacitaciones a Brindar a las Comunidades) y Programa de Seguimiento y Control.
- 3.4. Culminada las labores de la Planta de Concreto, se deberá cumplir con el cierre del área, para lo cual se considera en el expediente de la referencia, en concordancia con los planos respectivos.
- 3.5. De la evaluación realizada en el componente ambiental y social del área auxiliar presentada por el Titular, se determina que ha cumplido con los criterios de evaluación por lo que se recomienda aprobar el ITS de la Planta de Concreto.
- 3.6. La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Planta de Concreto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el Titular previo al uso.
- 3.7. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la DGASA.
- 3.8. La Poza de sedimentación de mixes debe estar revestida con geomembrana de alta densidad, a fin de evitar el contacto del mixex con el suelo natural.

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Planta de Concreto. Asimismo, se recomienda derivar el presente informe para la evaluación legal y la prosecución de los trámites correspondientes, la misma que deberá ser notificado a la Unidad Gerencial de Obras de Ppovias Nacional – MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es todo cuanto puedo informarle, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



.....
Ing. Juan Carlos Campos
Salazar
CIP N° 131805



.....
Soc. Luis Francisco Malaspina
Quevedo
CSP N° 1896

Visto el informe, elévese al superior jerárquico



Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



.....
Abg. Pastor Parodi Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC